



Resolución de Dirección Ejecutiva

N.° 191-2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 22 de marzo de 2017.

VISTOS;

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 05-2017-MIDIS/PNAEQW de fecha 02 de enero de 2017, el Informe N.° 31-2017-MIDIS/PNAEQW-UA emitido por la Unidad de Administración, y el Informe N.° 286-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 006-2014-MIDIS, se incorporó un tercer párrafo a la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, disponiéndose que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atenderá a los escolares de nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 004-2015-MIDIS, se modificó el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, y se estableció que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, se establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución la autoridad que la presente norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el



reglamento. Mediante Decreto Supremo N.° 350-2015-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 74.2 del artículo 74° de la Ley N.° 27444, modificada mediante Decreto Legislativo N.° 1272 establece que: "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, por Resolución Ministerial N.° 124-2016-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Social;

Que, asimismo, el literal v) del artículo 9° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva, puede delegar funciones no privativas al cargo, cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios dentro de los límites legales;

Que, con Informe N.° 31-2017-MIDIS/PNAEQW-UA, la Unidad de Administración propone la delegación de facultades en la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales para la suscripción de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Informe N.° 286-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica refiere que de acuerdo a la normatividad legal citada precedentemente, la Dirección Ejecutiva podrá delegar las facultades a que se refiere el considerando que antecede, a través del acto resolutivo respectivo;

Que, de lo expuesto, resulta necesario delegar facultades en materia de contrataciones del Estado a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración; salvo aquellas facultades que por norma legal expresa se encuentra prohibida de delegar;

Con la visación de las Unidades de Administración y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N.° 006-2014-MIDIS, y por Decreto Supremo N.° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N.° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N.° 226-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en el (la) Coordinador (a) de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, las facultades de suscribir las Órdenes de Compra y las Órdenes de Servicio del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.



Artículo Segundo.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, conforme a la normativa aplicable.

Artículo Tercero.- El (la) Coordinador (a) de Abastecimiento y Servicios Generales dará cuenta mensualmente al Jefe (a) de la Unidad de Administración, y éste (a) a su vez a la Dirección Ejecutiva respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada en el artículo primero precedente.

Artículo Cuarto.- Déjese sin efecto el literal k) del artículo primero de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005-2017-MIDIS/PNAEQW de fecha 02 de enero de 2017.

Artículo Quinto.- Encargar a la Unidad de Administración disponer las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas así como su publicación en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Artículo Sexto.- La delegación autorizada mediante la presente Resolución tendrá vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2017.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

